

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-00404-00.

Comoquiera que la liquidación de crédito que presentó el demandante no fue objetada dentro del término de traslado y verificado el ejercicio operacional elaborado, éste se encuentra ajustado a Derecho, se imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, Secretaría proceda conforme lo ordenado en el ordinal 5° del auto de fecha 3 de febrero de 2023.

Notifíquese, (1)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **13 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario